RESOLUCIÓN N° 2.988 DE 2023
(3 de octubre)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONCURSOS DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-11-CAM-2023"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEYES 80 DE 1993, 99 DE 1993, 111 DE 1996, 489 DE 1998, 1150 DE 2007, 1437 DE 2011, 1474 DE 2011, 1882 DE 2018, LOS DECRETOS 019 DE 2012, 399 DE 2019 Y, 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el estatuto Superior (art. 2) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales.

Que el artículo 209 *ibidem*, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 1 del artículo 11 *ejusdem*, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 23 ibid, establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al director general de la Corporación.

Que a partir del primero (1) de abril de 2021, conforme Circular Externa N° 001 de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, comunicó la obligatoriedad en el uso del Secop II para la vigencia 2021, para todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo N° 1 (*Órganos Autónomos - CAM - Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena*), los cuales deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía), por tanto, a partir de la fecha la Corporación inició la implementación de esta nueva plataforma.

Que el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibídem. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. ejusdem. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto.

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que habían suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigor del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios:

I. *El informe de evaluación, que la entidad debe publicar durante tres (3) días hábiles, debe contener ya no solamente la calificación técnica y el orden de elegibilidad, sino «[…] la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje». Esta nueva disposición permite que los interesados ejerzan su derecho a conocer el informe de evaluación y a formular las observaciones que consideren pertinentes.*

II. *A diferencia de la reglamentación anterior prevista en la redacción original del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establecía que luego de la publicación del*

informe de evaluación la entidad estatal debía revisar la oferta económica, para constatar su correspondencia con el presupuesto oficial, y que posteriormente debía tratar de llegar a un acuerdo con el oferente calificado en el primer lugar o, en subsidio, con el calificado en segundo orden, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 introduce una modificación trascendental, pues elimina estas etapas y señala, en su lugar, que «Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje». O sea que después de la respuesta a las observaciones del informe de evaluación ya la entidad estatal no debe revisar que la oferta económica sea acorde al presupuesto oficial –pues esto lo debió hacer para elaborar el informe de evaluación– y tampoco debe proceder con una fase de «negociación» con el oferente calificado en primer lugar sobre el valor y alcance del contrato, sino que debe proceder a la adjudicación a quien haya presentado objetivamente la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

III. *Como el nuevo artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, ya no establece una fase de negociación entre la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, por sustracción de materia, la entidad estatal tampoco debe intentar un acuerdo con el oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad, ni puede ampararse en el carácter fallido de dicho acuerdo para declarar desierto el proceso de selección.*

Que a partir de la entrada en vigor del Decreto 399 de 2021, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos del concurso de méritos la información correspondiente a las variables empleadas para calcular el valor estimado del contrato, determinando así el presupuesto oficial.

Que, además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecerse con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo.

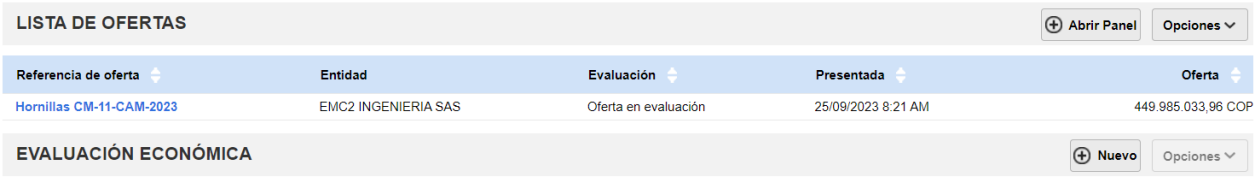
Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Subdirección de Gestión Ambiental elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó la necesidad de adelantar el Proceso de Concursos de Méritos, cuyo objeto es *"EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMÉSTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA código BPIN 2023004410072".*

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2023.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 11 de septiembre de 2023, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, estudio del sector, presupuesto, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación evidencia la presentación de observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones del respectivo proceso.

Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió la siguiente oferta económica:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

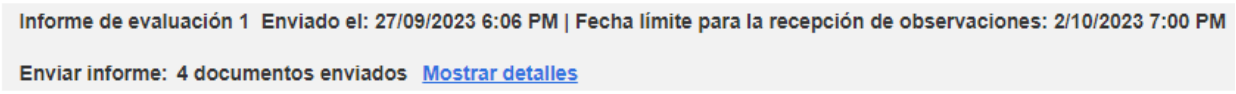
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Hornillas CM-11-CAM-2023	EMC2 INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	25/09/2023 8:21 AM	449.985.033,96 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo | Opciones

Que, de acuerdo con la propuesta recibida en el presente proceso de selección, la entidad publicó el 27 de septiembre pasado, informe de evaluación preliminar, donde dispuso:

Informe de evaluación


Informe de evaluación 1 Enviado el: 27/09/2023 6:06 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 2/10/2023 7:00 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados Mostrar detalles

EVALUACIÓN	EMC2 INGENIERIA S.A.S.
Jurídica	Hábil
Técnica y económica	Inhábil
Financiera y Organizacional	Hábil

Que el respectivo Informe de Evaluación Preliminar se publicó en el SECOP II, con el objeto de que, realizaran observaciones, sugerencias o subsanaciones al mismo.

Que, según el cronograma de actividades del referido proceso contractual, se tenía hasta el 2 de octubre pasado, para realizar observaciones y sugerencias al Informe de Evaluación Preliminar.

Que, en ese sentido, el proponente evaluado **EMC2 INGENIERIA S.A.S.,** el 29 de septiembre pasado, ejerció el derecho de subsanación de la siguiente manera:

Detalles de mensaje

Referencia interna: CM-11-CAM-2023 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA HORNILLAS - CÓDIGO BPIN 2023004410072
De: EMC2 INGENIERIA SAS
Usuario: LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(29/09/2023 1:21:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5359167
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación informe evaluación CM-011-CAM-2023

Anexos

Documento	Nombre del documento
Respuesta informe evaluacion.pdf	Respuesta informe evaluacion.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

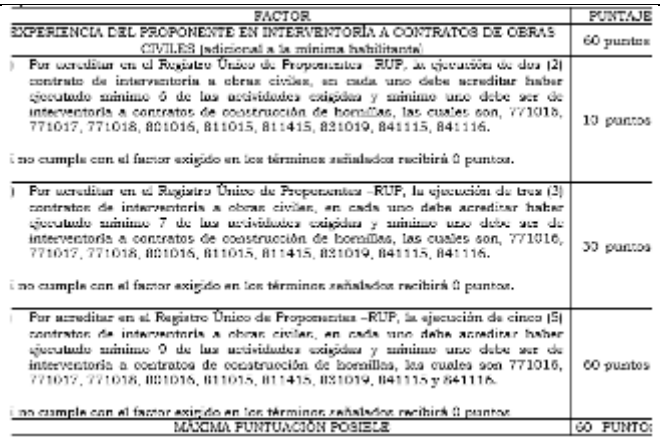
Buenas tardes, para los fines pertinentes remito respuesta informe evaluación proceso del asunto.

Que, conforme a la subsanación realizada, el Comité Técnico y Económico determinó que, conforme a la subsanación realizada por el proponente evaluado, cumple con la información y documentación solicitada en el informe de evaluación preliminar. Como se evidencia en el informe de habilitación del aspecto técnico y económico publicado anexo a esta actuación.

Que, durante el término de publicación del informe de evaluación preliminar publicado en el SECOP II, no se recibió sugerencias, observaciones u objeciones al mismo, excepto la subsanación elevada.

Que, bajo lo anterior y, observando un solo proponente habilitado dentro del presente proceso de selección, se determinó el siguiente consolidado de puntaje obtenido, de conformidad con el evaludor técnico y económico:

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
Experiencia específica adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a esta valorar que el proponente ha realizado trabajos similares en objeto, adicional a la mínima habilitante.	El proponente presenta certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio del Huila de fecha 01 de septiembre de 2023 y certificaciones donde se verifica la siguiente experiencia: **Contratante Contrato No**. 1 **Folio RUP:** 56-58 **Numero consecutivo del contrato**: 044 **Objeto de contrato**: SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA PARA CONTRATAR LA	30

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SA-044-CAM2017, CUYO OBJETO ES <<ADELANTAR ACCIONES DE MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL CONTROL DE LA DEFORESTACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMESTICAS ECOEFICIENTES**:** CAM **Contratista:** EMC2 Ingeniería SAS **Valor contratado en SMMLV**: 24.85 **Porcentaje de participación**: 100% **Valor Participación**: 24.85 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 . **Contrato No**. 2 **Folio RUP:** 58-60 **Numero consecutivo del contrato**: 045 **Objeto de contrato**: Seleccionar la mejor oferta para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable. Ambiental, y jurídica al contrato de obra derivado del Proceso de Selección LP-004-CAM-2018, cuyo objeto es "REALIZAR	

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
	ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRESIÓN SOBRE EL BOSQUE NATURAL Y DE MITIGACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMESTICAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA **Contratante:** CAM **Contratista:** CONSORCIO ECOSUR **Valor contratado en SMMLV**: 91.83 **Porcentaje de participación**: 60% **Valor Participación**: 55.1 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 **Contrato No**. 3 **Folio RUP:** 60-62 **Numero consecutivo del contrato**: 046 **Objeto de contrato**: Seleccionar la mejor oferta para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra derivado del Proceso de Selección LP-005-CAM-2018, cuyo objeto es «PREVENCIÓN DE LA PRESIÓN SOBRE EL BOSQUE NATURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA, EN LA ZONA	

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
	RURAL DE 33 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA **Contratante:** CAM **Contratista:** CONSORCIO BOSQUES **Valor contratado en SMMLV**: 121.07 **Porcentaje de participación**: 60% **Valor Participación**: 72.64 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 **Contrato No**. 4 **Folio RUP:** 82-84 **Numero consecutivo del contrato**: 056 **Objeto de contrato**: Seleccionar la mejor oferta para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica al contrato de obra derivado del Proceso de Selección LP-002-CAM-2020, cuyo objeto es «A TODO COSTO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMESTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRESIÓN EJERCIDA SOBRE LOS BOSQUES, DEBIDO A LA OBTENCIÓN DE LEÑA PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS Y LAS EMISIONES DE GASES EFECTO DE INVERNADERO, CONTRIBUYENDO A PROCESOS DE	

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
	ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA» **Contratante:** CAM **Contratista:** EMC2 INGENIERÍA SAS **Valor contratado en SMMLV**: 131.36 **Porcentaje de participación**: 100% **Valor Participación**: 131.36 **UNSPSC:** 771016, 771017, 771018, 801016, 811015, 811415, 831019, 841115, 841116 En conclusión el proponente presenta 4 contratos adicionales a los mínimos habilitantes por lo cual se le otorgan 30 PUNTOS	
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	DIRECTOR DE INTERVENTORIA El proponente presenta 5 certificados adicionales donde acredita que ingeniero Torres ha trabajado como Director o residente de interventoría en contratos de interventoría a construcción de hornillas ecoeficientes, por lo cual se le asignan **10 puntos.** RESIDENTE DE INTERVENTORIA El proponente presenta 5 certificados adicionales donde acredita que el Ingeniero Aramendis ha trabajado como residente de interventoría en contratos de interventoría a construcción de hornillas	20

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	EMC2 INGENIERIA SAS	CALIFICACIÓN (Puntos obtenidos)
	ecoeficientes, por lo cual se le asignan **10 puntos**	
Formación académica del equipo de trabajo, adicional a la mínima habilitante – aplica para el director de la interventoría	El proponente anexa copia de diploma de grado expedido por la Universidad Manuela Beltrán de fecha 24 de mayo de 2021 donde le confiere el título de Especialista en Aguas y Saneamiento ambiental	5
Publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo	El proponente no presenta publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo	0
Apoyo a la Industria Nacional	El proponente presenta FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL; en el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento cumplir con el inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.	10
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	El proponente no presenta no presenta Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	0
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	El proponente no presenta Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0
Puntajes adicionales para Mipyme	El proponente presenta certificación bajo la gravedad de juramento donde ostenta la calidad de Mipyme de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes. .	0,25
PUNTAJE TOTAL		**65.25**

Que, según el informe de habilitación técnico y económico expresó que, "*teniendo en cuenta la información contenida en la presente acta se tiene que la propuesta presentada*

por el proponente EMC2 INGENIERIA SAS, obtuvo un puntaje de 65.25 de 100 puntos posibles".

Que el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-11-CAM-2023, manifestó sobre la adjudicación:

> ***"2.7 ADJUDICACIÓN***
>
> *En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del proceso de contratación.*
>
> *El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.*
>
> *Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso.*
>
> ***2.7.1 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA***
>
> *La CAM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015."*

Que, en ese sentido, establecido el orden de elegibilidad según el informe de evaluación final consolidado, el Comité Evaluador determinó:

PRIMERO: *El presente informe de evaluación se expide conforme a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CM-11-CAM-2023, adelantado en la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es "EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMÉSTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA código BPIN 2023004410072".*

SEGUNDO: *Declarar HÁBIL jurídica, técnica, financiera, organizacional y económicamente la propuesta presentada por el oferente* ***EMC2 INGENIERIA S.A.S.****, por haber cumplido con los requisitos mínimos habilitantes exigidos para el presente proceso de selección.*

TERCERO: *RECOMENDAR al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos N° CM-11-CAM-2023, cuyo objeto es "EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMÉSTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA código BPIN 2023004410072", al proponente denominado* ***EMC2 INGENIERIA S.A.S.****, con NIT N° 900907275-7, representado legalmente por* ***LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA*** *identificado con cédula de ciudadanía N°12.199.735 expedida en el municipio de Garzón (H), por un valor de* ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($449.985.033,96) M/CTE.****, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.*

1 Sobre Único

1.1	OFRECIMIENTO ECONÓMICO	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos ((ANEXAR EL FORMATO DENOMINADO "PROPUESTA ECONÓMICA"))						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							449.985.033,96	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES REALIZAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMÉSTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA código BPIN 2023004410072.	1,00	UN	450.324.840,00	449.985.033,96	449.985.033,96

De igual forma, se expresa al director de la CAM que, puede apartarse de tal recomendación, para lo cual, deberá justificar su decisión.

CUARTO: *Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones del SECOP II.*

Que, acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador, el director general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, determina a través del presente acto administrativo, adjudicar el presente PROCESO DE CONCURSOS DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-11-CAM-2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE CONCURSOS DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-11-CAM-2023, cuyo objeto es *"EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS DOMÉSTICAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ECOSISTÉMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA código BPIN 2023004410072",* al proponente denominado **EMC2 INGENIERIA S.A.S.**, con NIT N° 900907275-7, representado legalmente por **LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía N°12.199.735 expedida en el municipio de Garzón (H), por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($449.985.033,96) M/CTE.**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Continúese con la estructuración y proyección del respectivo contrato de interventoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al numeral 2 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Neiva (H), a los 3° días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Firmado digitalmente por CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=8002555807, street=Carrera 1 No 60 - 79, email=cagudelo@cam.gov.co, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, title=REPRESENTANTE LEGAL, ou=Dirección, ou=Representante Legal Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Fecha: 2023.10.03 15:17:43 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó: **Ana María Manchola Pérez**
Jefe de Contratación

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado contratista